



Ordenanza Municipal N° 085-2024-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 16 octubre del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 octubre del 2024; en relación al **SEGUNDO** punto de la agenda: **APROBACIÓN DE ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA Y PRIORIZA LAS COMPRAS PÚBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ATENDIDOS POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES** Memorandum N° 146-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 19 setiembre del 2024, Informe Legal N° 0272-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe N° 139-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 27 de setiembre del 2024, Proveído N° 230-2024-MDSRQ/GM, de fecha 27 setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la **Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305**, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: **8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "**Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos**" y "**Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40°**" Indica: "**Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa**"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa que las Municipalidades, tiene como funciones de gobierno local emitir ordenanzas y acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia en cuanto a normativas.

Que, mediante **Ley N° 31071**, se aprobó la "**Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar**". la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI**, se aprobó el **Reglamento de la Ley N° 31071**, el mismo que contempla los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores de agricultura familiar, asimismo, contempla el procedimiento para la conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar, el mismo que se encargará de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos dispuestos en la norma legal mencionada.

Que, según lo presento en el Art. 2° y 3° de la Ley 31071 - "**Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar**", establece que es de carácter obligatorio para las entidades de la administración pública responsables de programas sociales y/o asistenciales que de



manera directa o a través de terceros, adquieran alimentos provenientes de la agricultura familiar, para tal efecto la adquisición de dichos alimentos se debe realizar a través de un procedimiento de compra a cargo del Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar (COMPRAGRO).

Que, según lo establecido en el Art. 9 del **Reglamento de la Ley 31071 (D S. N° 012-2021-MIDAGRI)**, el COMPRAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o titular de la entidad, con la finalidad de coadyuvar a la planificación y ejecución del procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local. Asimismo, según lo establecido en el numeral 9.3 del Art 9 de este reglamento, el COMPRAGRO, debe estar integrado como mínimo por tres miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes (presidente, secretario, y Tercer representante).

Que, **Memorándum N° 146-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 19 setiembre del 2024**, Gerencia de Desarrollo Humano solicita opinión legal referente al **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA Y PRIORIZA LAS COMPRAS PÚBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ATENDIDOS POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES."**

Que, con **Informe Legal N° 0272-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024**, la Gerencia de asesoría Jurídica, en referencia al Memorándum N° 146-2024-GDH/MDSRQ, es de la OPINION: Que resulta VIABLE, continuar con el procedimiento del referente al **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA Y PRIORIZA LAS COMPRAS PÚBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ATENDIDOS POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES."**, el cual se elevará al Concejo Municipal para su evaluación y de ser el caso su aprobación.

Que, con **Informe N° 139-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 27 de setiembre del 2024**, la Gerencia de Desarrollo Humano, en referencia al Memorándum N° 146-2024-GDH/MDSRQ e Informe Legal N° 0272-2024-MDSRQ/GAJ, solicita la aprobación de la propuesta de: **"ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA Y PRIORIZA LAS COMPRAS PUBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DE LA POBLACION VULNERABLE Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ATENDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES"**.

Que con **Proveído N° 230-2024-MDSRQ/GM, de fecha 27 setiembre del 2024**, la Gerencia Municipal, en referencia al Informe N° 139-2024-GDH/MDSRQ e Informe Legal N° 0272-2024-MDSRQ/GAJ, solicita poner punto de agenda a efectos de la evaluación del Concejo Municipal la **"ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA Y PRIORIZA LAS COMPRAS PUBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DE LA POBLACION VULNERABLE Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ATENDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**, para su aprobación de corresponder.

Que, estando al Proveído el concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferida en el Inciso del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose sometido a consideración y votación; el Pleno concejo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**,

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA Y PRIORIZA LAS COMPRAS PUBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DE LA POBLACION VULNERABLE Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ATENDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES.

**TITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto institucionalizar la compra de alimentos a los agricultores familiares con las prácticas agroecológicas o buenas prácticas agrícolas con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria nutricional de la población vulnerable y/o programas alimentarios atendido por la municipalidad



del distrito, priorizando asignación presupuestal con recursos propios, así como gestionando y canalizando presupuesto para los fines establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad orientar la implementación de acciones para la realización de compras públicas a la agricultura familia con prácticas agroecológica o buenas prácticas agrícolas.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, sus normas complementarias y reglamentarias, es el distrito de Santa Rosa de Quives, conforme a lo establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley 31071 de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar y su reglamento D.S. N°012-2021-MINAGRI. Ley 31458, Resolución Directoral Ejecutiva N° D0000161-2021-MIDIS/PNAEQW-DE

ARTÍCULO CUARTO. - ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA DE QUIVES:

Para lograr los objetivos previstos en la presente Ordenanza, la Municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives, encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico Local en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano realizar las siguientes acciones:

- Realizar la planificación e implementación de las compras públicas a la agricultura familiar agroecológica o buenas prácticas agroecológicas en beneficio de las poblaciones vulnerables de los programas sociales y de las ollas comunes de la municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives coordinado con la gerencia de Planeamiento y presupuesto.
- Promover la articulación local para el fortalecimiento de la agricultura familiar.
- Identificar la oferta y la demanda de alimentos
- Concretar la adquisición de alimentos
- Promocionar la alimentación saludable, contribuyendo con las estrategias de seguridad alimentaria nutricional

ARTICULACION PARA LA COMPRA DE AUMENTOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la conformación de un COMPRAGRO en coordinación con MIDAGRI y PRODUCE de conformidad a lo establecido en la Ley 31071 de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar y su reglamento D.S. NO 012-2021-MIDAGRI.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la articulación la compra de alimentos frescos vinculados a la agricultura familiar que complementara el servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma, de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva NO D000161-2021MIDIS/PNAEQW-DE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Respetar, proteger y cumplir las políticas de seguridad alimentaria y nutricional bajo modelos socioeconómicamente sostenibles, que protejan los recursos naturales y la diversidad biológica y cultural del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. -REGLAMENTACIÓN

Facúltese al Alcalde del distrito de Santa Rosa de Quives, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas o reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



SEGUNDA. -PUBLICACIÓN

ENCARGAR, a la Oficina de Oficina de la Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza municipal en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

TERCERA. -VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento a que refiere la Primera Disposición Complementaria Final, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

[Handwritten Signature]
LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde

